



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/112/2025

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, Coordinador del Archivo General Municipal; **Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Mtra. Corazón de María Madrigal**, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración en versión pública de los documentos que mediante oficio **DA/SA/5527/2025**, remite la **Dirección de Administración**, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que les corresponde, establecidas en el **artículo 58 fracción XXV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación de la información señalada en el oficio **DA/SA/5527/2025**, suscrito por la **Directora de Administración**, a través del cual envía **15 contratos de adquisiciones y 03 contratos de prestación de servicios**, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, Coordinador del Archivo General Municipal; **Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **Mtra. Corazón de María Madrigal**, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **doce** horas del día **veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco**, se declara instalada la **Sesión Extraordinaria** de este Comité de Transparencia. -----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a dar lectura al orden del día, el cual somete a la aprobación de los integrantes; y siendo aprobado por unanimidad. -----



4.- **Análisis, discusión y aprobación, en su caso de la solicitud de clasificación de la información** señalada en el oficio **DA/SA/5527/2025**, suscrito por la **Directora de Administración**, a través del cual envía **15 contratos de adquisiciones y 03 contratos de prestación de servicios**, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia. En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el titular de la dependencia mencionada. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que le corresponde, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la **Dirección de Administración**, mediante oficio **DA/SA/5527/2025**, solicita que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de los **15 contratos de adquisiciones y 03 contratos de prestación de servicios**, las cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. -----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/1297/2025**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, a petición de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información referente a los **15 contratos de adquisiciones y 03 contratos de prestación de servicios**, que remite la **Dirección de Administración**, se advierte que contiene información de acceso público y confidencial de la cual no se cuenta con autorización de los titulares de los mismos para hacerla pública; así mismo, se observa que la Dependencia responsable, omitió considerar como dato confidencial en el contrato CAD-092-19-2025 el número de opinión de obligaciones fiscales. Por lo que, se le deberá proteger el dato confidencial contenido en el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando los criterios, determinaciones y opiniones de las Autoridades Garantes y los organismos internacionales en dicha materia. Por lo tanto, este Órgano Colegiado procede a la clasificación de las documentales referidas para quedar de la manera siguiente:



CONTRATOS DE ADQUISICIONES

<p>1.-CAD-081-14-2025 MARISOL RAMIREZ LÓPEZ, constante de 11 fojas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Folio del acta de nacimiento • Fecha de registro del acta de nacimiento • Número del libro del acta de nacimiento • Número del acta de nacimiento • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono
<p>2.-CAD-082-03-2025 JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ CARRERA, constante de 11 fojas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Clave de elector de proveedor • CURP del proveedor • Opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono •
<p>3.-CAD-083-2025 JOVITA BARRA CASTAN, constante de 13 fojas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Clave de elector de proveedor • CURP del proveedor • Opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono •
<p>4.-CAD-084-09-2025 JOVITA BARRA CASTAN, constante de 12 fojas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Número identificador electrónico del acta de nacimiento • Fecha de registro del acta de nacimiento • Número del libro del acta de nacimiento • Número del acta de nacimiento • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono
<p>5.-CAD-085-34-2025 VICTOR GUILLERMO FERNANDEZ ULLOA, constante de 11 fojas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Número identificador electrónico del acta de nacimiento • Fecha de registro del acta de nacimiento • Número del libro del acta de nacimiento • Número del acta de nacimiento • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono



6.-CAD-086-02-2025 LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V., constante de 12 fojas.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Administrador Único • CURP del Administrador Único • Número de opinión de obligaciones fiscales
7.-CAD-087-02-2025 ALPHA TECNOLOGÍA & TICS S.A. DE C.V., constante de 13 fojas.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Administrador Único • CURP del Administrador Único • Número de opinión de obligaciones fiscales
8.-CAD-088-01-2025 PROCOMSA DEL SURESTE S.A. DE C.V., constante de 11 fojas.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Administrador Único y Delegado Especial • CURP del Administrador Único y Delegado Especial
9.-CAD-090-08-2025 EVARISTO MOSCOSO MACDONEL, constante de 12 fojas.	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Folio del acta de nacimiento • Fecha de registro del acta de nacimiento • Número del libro del acta de nacimiento • Número del acta de nacimiento • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono
10.-CAD-091-08-2025 ELÉCTRICA Y PLOMERÍA SILVA S.A. DE C.V., constante de 10 fojas.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Representante Legal • CURP del Representante Legal
11.-CAD-092-19-2025 JE TUBERIAS Y CONEXIONES S.A. DE C.V., constante de 13 fojas.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Administrador Único • CURP del Administrador Único • Número de opinión de obligaciones fiscales
12.-CAD-093-19-2025 COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA MAX NOJ S.A. DE C.V., constante de 13 fojas.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Apoderado General • CURP del Apoderado General • Número de opinión de obligaciones fiscales
13.-CAD-094-19-2025 COMERCIALIZADORA ESPECIALIZADA MAX NOJ S.A. DE C.V., constante de 13 fojas.	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Apoderado General • CURP del Apoderado General • Número de opinión de obligaciones fiscales
14.-CAD-095-10-2025 GISELA TONANTZIN RAMIREZ CARRASQUEDO, constante de 12 fojas.	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Número identificador electrónico del acta de nacimiento • Fecha de registro del acta de nacimiento • Número del libro del acta de nacimiento • Número del acta de nacimiento • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono



<p>15.-CAD-096-08-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO, constante de 12 fojas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad del proveedor • Número identificador electrónico del acta de nacimiento • Fecha de registro del acta de nacimiento • Número del libro del acta de nacimiento • Número del acta de nacimiento • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales • Número de teléfono
--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
<p>1.-CPS-050-09-2025 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V., constante de 13 fojas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Administrador Único • CURP del Administrador Único • Número de opinión de obligaciones fiscales
<p>2.-CPS-055-08-2025 SURTIDORA ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., constante de 13 fojas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Apoderado Legal • CURP del Apoderado Legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
<p>3.-CPS-056-2025 IMPRENTA YAX-OL S.A. DE C.V., constante de 13 fojas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Clave de elector del Apoderado Legal • CURP del Apoderado Legal • Número de opinión de obligaciones fiscales

- ✓ **No. de Credencial de Elector (Clave de elector).** En su **Resolución RRA 1024/16**, el INAI determinó que la **credencial para votar** contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: **nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección.** En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la **Resolución 4214/13** el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: **nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.**
- ✓ **Clave Única de Registro de Población (CURP):** El INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- ✓ **Nacionalidad (del Proveedor):** El INAI estableció en las **Resoluciones RRA 1024/16, RRA 0098/17 y RRA 09673/20** que la **nacionalidad** es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con



su nación de origen. En este, sentido la **nacionalidad** de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior, este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- ✓ **Número de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales:** El Certificado de Sello Digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. El CSD es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) así como Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales (integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior este Comité de Transparencia considera que el CDS contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse, con fundamento en el artículo 115 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 108 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- ✓ **Datos del Acta de nacimiento:** Que el INAI estableció en sus **Resoluciones RDA 12/2006 y RDA 245/2009**, que si bien el **Acta de Nacimiento** obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en dónde puede ser consultada, en principio no podría considerarse información confidencial; sin embargo, esta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a los mismos a terceros.
- ✓ **Número de teléfono:** En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20, el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.- Los datos protegidos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como



son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 19, 20 fracción I y VI, 39, 40 fracción I y II, 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones V, XIV, XXIV y XXVI, 6 párrafo tercero, 15 párrafo segundo, 34, 35 fracciones I y II, 95, 96, 98, 99, 102, 103, 104, 108 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones IX y X, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **determina** precedente **modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando I, de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. - Se **modifica** la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, descrita en el considerando I, de la presente acta; versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe a la Titular de la **Dirección de Administración**, que este Comité, **modificó** la clasificación de la información de carácter confidencial de las documentales descritas en el considerando I, versión pública que deberán elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública*



- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

5.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

6.- Clausura de la Sesión. - Cumplido el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión **extraordinaria** del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las **trece** horas con **treinta** minutos, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----


INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez
Coordinador del Archivo General Municipal
Presidente



Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaria



Mtra. Corazón de María Madrigal
Contralora Municipal
Vocal

